

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 68679310500-2021-00170-00

Visto y leído el memorial radicado por la apoderada de la parte demandante, en escrito obrante en archivo PDF 63, y analizada la presente actuación, es del caso, precisarle a la memorialista que acorde a lo expuesto por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander le fue otorgado el término de “30 días para aportar los documentos pendientes, **tiempo en el cual el trámite se suspende**, y una vez aportados se iniciará el proceso de calificación”, pues vencido este término -de suspensión- y en el evento de no radicarse la documentación requerida, por la Junta se procede a “devolver el expediente a la entidad remitente”, con lo cual se quiere hacer notar que el trámite de calificación se encuentra suspendido dado que dicha Autoridad se encuentra a la espera de la radicación de los documentos necesarios para emitir la pericia ordenada.

De otro lado, y como al parecer lo peticona, dicha probanza fue decretada de oficio de conformidad con las facultades previstas por el artículo 54 del CPT y de la SS, lo que quiere decir que es de su cargo aportar la documentación requerida, o por el contrario realizar las peticiones que sean del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8c8017f607843c38079cd80f2d35b3abfe9f420a2f3ecaf13098fae46048dc8**

Documento generado en 20/01/2023 05:15:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>